

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 16

Cuaderno No. 262

Año 1810

No. de hojas útiles 2

Autos incompletos promovidos por don Manuel Batista Sargento Segundo y licenciado, solicitando el beneficio que se le ofreció y se ordena no exigir los derechos en atención a su pobreza.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

6M-AU 1

fsm/.-

CAT. 114

DOC. 263

FOL. 2



En quartille.

SETO QVARTO, VNQVAR-
TTO, ANOS DE MIT OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TO: TVEVE.

VALGA

Para el Reynado de
 M. el S. D. Fern. VII

1819

ma Ag. 6. ca 810.

No se le exijan dñs a
la parte en atencion ampo
era, y demuestranle los do
1011
n. cong. la ha calificado
dando la xaron ex mepu
nte. —

Amel Barrita, Sargen-
to Segundo licenciado con fueros de una delas
compañias del Presim^{to}. al numero como m
por proceda de dño para ante V.E. y Digo: que
haviendo ocurrido con el Expediente a que ha
yo manifestacion a esta Superioridad, a efecto
de q se me concediera el beneficio q en el se
expresa, se lebio V.E. mandar satisfi-
ciere q. aora, y en la conformidad q previene
pero como el oficio q. q. interpuso a V.E. la
suplica fue el dela imposibilidad q. mi novena
probava para verificarse, hallandose esta con
probada, en virtud de lo qual esta Pr^a Audiencia
ha prevenido no se lleben dños, como interpuso
la Certificacion q. se manifesta expreso a
V.E. seme conceda el mismo beneficio de que
se practiquen la diligencias a esta Campa-
ña y la q. se ofrecieren vago dela calidad de
sin dños, como lo hizo la Pr^a Aud.^a y q. se
verifique.

Verifique.
A. V. E. pido y suplico, se sirva mandar hacer

OTIO

La Compañía de las Indias
 Dijo: Que a la **Sta** fecha se acordó a
 que se pudiese el Documento con
 el interesado justificado de pobreza
 y haciéndole donación en su
 la dicho firma de presente de que
 wyse. Lima y Septiembre de
 mil ochocientos y tres
 Juan Batista



En quatuor

SELLO QVARTO, VN QVARTO.
TELLO, ANOS DE MTL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

2

Para el
M. de
A. de 1810 y 1811

Exmo. Señor.

Lima Julio 14. de 1810.

Sean apremiados a de-
clarar conforme a su cali-
dad los sujetos, que ena p.
engra, quien contribuirá
on ahora los respectivos de-
achos; sin perjuicio de lo
que hubiere lugar a su de-
fido tiempo.

Mamel Barrios, Sargento Isenado
Confuere del Batallon, del numero de esta ciudad,
como mayor proceda de dño. pareno ante V. E. y Digo:
que se ha procedido a formalizar la respectiva Suma-
ria de orden de V. E. por el exco sed. Pedro Si C.
pero el Excmo Santiago de N. al q. le supino tener
orden para poner candado ala vivienda q. no per-
tenece al Arrendamiento q. le tiene concurriendo, y po-
der efectuar la pruma de el, por q. se estaba cierto q.
q. me pertenecia la vivienda Cara, Tore el Cuinga-
nero al presente, q. despues de haverme matricado,
y traimeado un q. tomo Gil, un Banco para darme
con el, y se lo quito un soldado, q. del mismo modo vio
todo todo el echo, e impidieron, la ferocidad de Gil,
acaso por congratulacion, a este V. E. declaran,
aunque enmascarados, con la fuerza de la verdad q. im-
tina q. me aise, se hallaban a q. V. E. se daba Com-
minarlos, a q. lo excoeren, siendo esta clara prueba
deno por conforme, quiden sin exponer lo q. vieron
y confesar ategidos unicam. a q. le parece imposible
pnda V. E. enmascararlos, lo q. es legal, y se excoeren
en iguales circunstancias: Por tanto.
A. V. E. pido y suplico, se diga mandar, al asi como los
demas q. deigne, declarar, al tenor de lo deducido, lo que
supieren en el particular, apremiandome, sin perdonar

[Signature]

Civil

Conforme a su Calidad, poniéndose en esta Real Audiencia
encara de Virenia, o negar la según es de Tuvina y pido
Cortes de a

Otro si. A. V. E. pido y suplico, se sirba mandar a las actuaciones
de la causa, corran delgado, y sin dño. por la imposibilidad
de exogatos, lina la conclusión de la causa con la con-
denación del Vto, en satisfacción del dño y vindicta pu-
blica, en Tuvina, Vta. Supra.

Man. Baptista